REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
NATURALEZA DEL ASUNTO: DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN
-INCIDENTE DE DESCATO-
RADICADO: 47189315300120200000 4100
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS (ANI)
DEMANDADO: INVERSIONES CORMORÁN S.A.

VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

A través de mensaje de datos remitido por la apoderada de la sociedad demandada, informa la actitud silente y de incumplimiento mostrado por el **REGISTRADOR** de la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CIÉNAGA,** señor **EDUARDO CASTILLO SIRTORI** ante el requerimiento de que acatara lo ordenado en sentencia del 20 de mayo de 2021[1], relacionado con la inscripción de la decisión en el folio correspondiente al bien con **M.I. N° 222-10518,** mandato reiterado en los autos del 18 de julio de 2023[2], y 25 de septiembre[3] del mismo año.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo del Art. 44 del C. G. del P., en concordancia con lo indicado en el Art. 59 de la ley 270 de 1996 y el inciso 2 del Art. 129 del C. G. del P., se dará traslado como allí se dispone.

Por lo dicho, resulta imperioso iniciar el incidente como consecuencia del abierto desconocimiento de las órdenes judiciales mentadas, omisión que ha impedido el desarrollo normal de este asunto que, se memora, es de interés general, por involucrar el desarrollo de obras públicas, aunado al largo plazo que ha campeado desde que se comunicó la medida –oficio 200 del 27 de julio[4] de 2023, entregado en la misma data, reiterado en la comunicación del 3 de octubre[5] con oficio N° 271.
Por lo anterior, el **JUZGADO**:

RESUELVE

1. ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra el **REGISTRADOR** de la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CIÉNAGA**, señor **EDUARDO CASTILLO SIRTORI**, por las razones expuestas.

---

[1] El numeral 2 de la parte resolutiva de la sentencia dispuso: "Inscríbase esta decisión en el folio de matrícula inmobiliaria **222-10518** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga. Asimismo, cancélese la medida de inscripción de la demanda que recae sobre el bien de mayor extensión y cancélese los gravámenes, embargos, limitaciones de dominio e inscripciones que recaigan sobre la franja expropiada. Líbrense los oficios del caso."
[2] Ver archivo digital **N° 050** del expediente electrónico

[3] Ver archivo digital **N°052** del expediente electrónico
[4] Ver archivo digital **N° 051** del expediente electrónico
[5] Ver archivo digital **N° 053** del expediente electrónico.

2. CORRER TRASLADO al **REGISTRADOR** de la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CIÉNAGA**, señor **EDUARDO CASTILLO SIRTORI**, por el término de 3 días, a fin de que manifieste las razones del incumplimiento de las órdenes judiciales mencionadas en la parte motiva, pida y/o aporte pruebas.

3. Por secretaría, remítase la comunicación correspondiente, con destino al **REGISTRADOR** de la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CIÉNAGA,** señor **EDUARDO CASTILLO SIRTORI** tanto a la dirección electrónica disponible, como a la física, a fin de garantizar la entrega y verificar el enteramiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 010 DE 2024
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:
Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a0c430f7a6e1aec943562f5e9b5b01b9c8c19a1a8e98e3473c6e9bc0fd31393**
Documento generado en 29/02/2024 02:46:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica